



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 17 DIC 2014

Expte. N° 18.166/14

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Ing. Juan Alberto LUNA; y

CONSIDERANDO:

QUE esta Universidad contrata al Ing. LUNA, para que el mismo efectúe las siguientes tareas: Proyecto de Instalación Eléctrica, Proyecto de Instalación para Transmisión de Voz, Datos e Imagen, Proyecto de Iluminación y Proyecto de Instalación de Alarmas contra Incendios e Intrusos del Edificio de la Biblioteca Central en el Complejo General José de San Martín.

QUE la Comisión de Hacienda en su Despacho N° 140/14 autoriza al Sr. Rector a suscribir el Contrato.

QUE el mismo se encuentra debidamente firmado y sellado con vigencia a partir del 30 de octubre de 2014 y por el término de treinta (30) días.

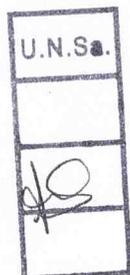
Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Ing. Juan Alberto LUNA - D.N.I. N° 14.304.390, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria UP 12.14.20 por el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



[Firma manuscrita]
Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Firma manuscrita]
Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

[Firma manuscrita]
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DIRECCION GENERAL DE REENTRAS	
PUERTO DE BELLO	
CONSTE QUE EL PRESTADOR ENTREGA EL PRECIO	
A LA UNIVERSIDAD	
OPERACION Nº	1225-14
FECHA DE FASEO	04/10/14
FECHA Y FIRMA	

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS

___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, el Ingeniero **JUAN ALBERTO LUNA**, argentino, identificado con DNI Nº 14.304.390, con domicilio real en calle Avda. del Bicentenario de la Batalla de Salta Nº 468, 1º “B” de esta ciudad; y en adelante “**EL PRESTADOR**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que el mismo efectúe las siguientes tareas: Proyecto de Instalación Eléctrica, Proyecto de Instalación para Transmisión de Voz, Datos e Imagen, Proyecto de Iluminación y Proyecto de Instalación de Alarmas contra Incendios e Intrusos del Edificio de la Biblioteca Central en el Complejo General José de San Martín , todo ello de conformidad a la invitación formulada por la Universidad y la oferta presentada por el Prestador en Expte. Nº 18.166/14.

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a Ejecutar la Obra, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación, debiendo entregar al Ing. Jorge A. Rovaletti en su carácter de Director General de Obras y Servicios, toda la Documentación Técnica detallada en la Propuesta de Trabajo oportunamente presentada con su oferta.

TERCERA: El contrato tendrá un plazo de ejecución de 30 días calendarios, a partir de la fecha de firma del mismo.

Handwritten signatures of the parties involved in the contract, including the Rector and the contractor.

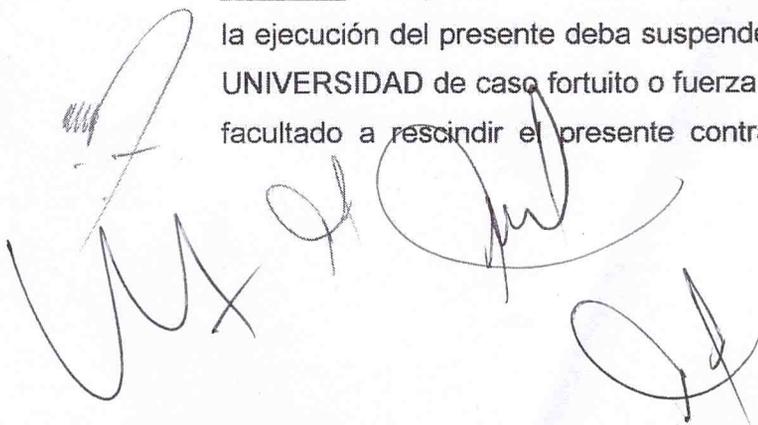
CUARTA: EL PRESTADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR en concepto de honorarios el monto total de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000), los que serán abonados con la correspondiente entrega del trabajo encomendado. La Universidad queda obligada al pago de todos los gastos de estampillas, sellado y derechos en las reparticiones intervinientes, los que deberán ser debidamente acreditados.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente, con más la de reclamar daños y perjuicios.

SEPTIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

OCTAVA: Las partes acuerdan expresamente que para el supuesto que la ejecución del presente deba suspenderse por cuestiones ajenas a LA UNIVERSIDAD de caso fortuito o fuerza mayor, EL PRESTADOR queda facultado a rescindir el presente contrato, sin que tal evento genere



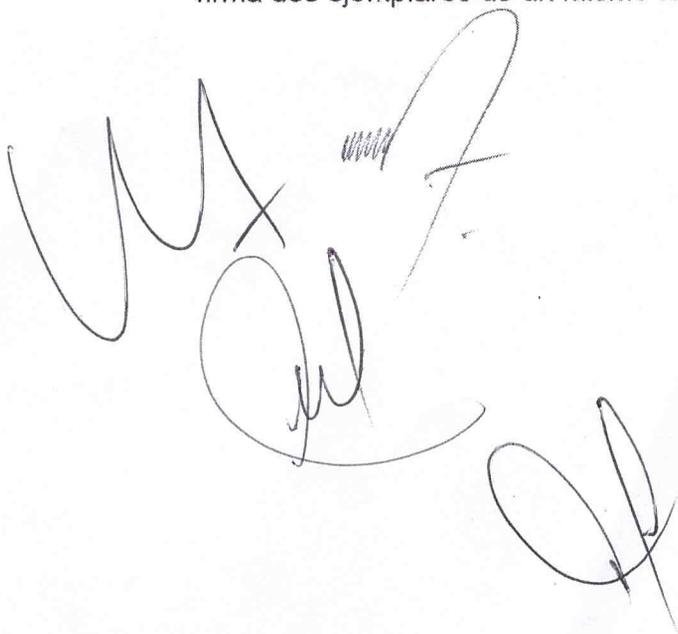
derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio real, indistintamente.

DÉCIMA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de octubre de 2014, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-



C.R.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA